

SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que el demandado mediante apoderado judicial allegó memorial el 13 de julio de 2023, al aplicativo dispuesto por el CSJJSC, dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 30 de junio hogaño, con el fin de que se reconozca personería para actuar en representación de la demandada. (Ver anexo 09, cuaderno ppal)

Manizales, 26 de julio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00043-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOFAMICALDAS
DEMANDADO	ADRIANA DEL SOCORRO CAÑAS RAMIREZ

I. Objeto:

Procede el Despacho a resolver sobre el poder subsanado allegado para representar a la demandada, y sobre petición incoada por la parte demandante:

II. Resuelve:

Primero: INCORPORAR al expediente el poder allegado por la parte demanda y otorgado al profesional del derecho Román Morales López.

Segundo: RECONOCER personería procesal al abogado Román Morales López, titular de la T.P. 156.322 del C.S. de la J, para actuar en representación de la demandada Adriana Del Socorro Cañas Ramírez conforme al poder otorgado.

Tercero: TENER por notificada a la señora Adriana del Socorro Cañas Ramírez por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del art 301 del Código General del proceso.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en el 301 del Código General del Proceso, el apoderado judicial se entenderá notificado de todas las providencias que se hayan

dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago a partir de la notificación de la presente providencia, a menos que la notificación se hubiese efectuado con anterioridad por las diligencias realizadas por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMNEZ
J U E Z

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b27f6b017b4ef3afb722b534239883cc74d076cd84618e3df8fef232922eeae**

Documento generado en 27/07/2023 03:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>